

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Rad. 2013-00175

El FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. solicita se tenga como cesionaria en la presente ejecución a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Como el documento de la cesión del crédito aportado, se encuentra ajustado a derecho, se aceptará y se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-, identificada con el Nit No. 860.042.945-5, como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. La notificación de la cesión se efectuará a la demandada por estados, toda vez ya se encuentra trabada la Litis.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería amplia y suficiente, como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., al abogado CARLOS MARIO OSORIO SOTO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: Se ACEPTA la cesión del crédito realizada por FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A., en favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A. -CISA-.

TERCERO: La notificación de esta cesión a la demandada sùrtase por estados, por lo expuesto en precedencia.

CUARTO: Se requiere a la cesionaria para que constituya apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Civil 001
Juzgado De Circuito
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

387249c466ebb6ae179872de8b2733bc541c0c948c97b45e9b97f0b6921
a7d9c

Documento generado en 25/08/2021 03:16:48 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>